



# Periódico Oficial del Estado de Baja California

**Lic. Héctor Terán Terán**  
Gobernador Constitucional del Estado  
**María Cristina Ramos Flores**  
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la  
Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el sólo hecho  
de publicarse en este periódico.

**TOMO CIV**

**Mexicali, B.C., 16 de Mayo de 1997**

**No. 20**

## Indice

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

- (2) EDICTOS relativos a los Expedientes Agrarios de los Poblados  
"SONORA" y "COAHUILA". (1ra. publicación)..... 3
- (3) EDICTOS relativos a los Poblados: CORONEL ESTEBAN CANTU (2) y  
GENERAL FRANCISCO VILLA. (2da. publicación)..... 5

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES

#### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

#### OFICINA PARA COBROS EN TIJUANA, B.C.

- (2) CONVOCATORIAS DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de los bienes propiedad  
de Jose Elias Andrade Lucero y Roberto Rivera Muñoz (2da. Publicación). 8

### PODER EJECUTIVO ESTATAL

#### SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO mediante el cual se faculta al Director de la CESP-Ensenada,  
para celebrar Convenios con los usuarios de tipo doméstico y no  
doméstico que tengan adeudo por consumo de agua, obra y  
otros.....10

ACUERDO dictado por el Ejecutivo del Estado, mediante el cual se  
faculta al Director de la CESP-Ensenada, para celebrar Convenios con  
los usuarios del Sector Gubernamental en sus tres niveles, y las  
Entidades Paraestatales, Descentralizadas y Educativas con adeudo por  
consumo de agua, obra y otros.....14

ANEXO TECNICO al Convenio de Descentralización que en Materia de  
Tránsito y Transportes se presenta para la Transferencia de Funciones,  
Organización y Operación del Tránsito y el transporte en el municipio  
de Tijuana.....18

ACUERDO DE FUSION de los Subcomités Sectorial de Desarrollo Urbano y  
Especial de Vivienda, y crea el SUBCOMITE SECTORIAL DE DESARROLLO URBANO  
Y VIVIENDA.....26

#### SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

CONVOCATORIA a Especialistas en Comercio Exterior para participar como  
integrantes del Jurado calificador del Premio al Mérito Exportador del  
Estado de Baja California 1997.....32

## HECTOR TERAN TERAN

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 49 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3 Y 5 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 4 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO, ASI MISMO EN EL ARTICULO 3 FRACCION XI DEL DECRETO DE CREACION Y REFORMA DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, (COPLADE) Y:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha 3 de Diciembre y 12 de Marzo de 1993, fueron publicados en el Periódico Oficial, los acuerdos de creación de los Subcomités Sectorial de Desarrollo Urbano y Especial de Vivienda, como órganos integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), bajo los lineamientos normativos y jurídicos establecidos por el Sistema Estatal de Planeación Democrática;

**SEGUNDO.-** Que en el marco del Convenio de Desarrollo Social 1997, que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado, Previene en materia de Desarrollo Urbano y Vivienda, la creación en el seno del COPLADE de un Subcomité Sectorial de Desarrollo Urbano y Vivienda y canalizarle el apoyo técnico que requiera. Además de promover e impulsar la coordinación interinstitucional en relación con la normatividad mínima de vivienda rural para elevar los niveles de vida de la población en los aspectos de higiene, seguridad y cuidado del ambiente;

**TERCERO.-** Que existen los Subcomités Sectorial de Desarrollo Urbano y Especial de Vivienda, cuya unión de esfuerzos en el apoyo de sus tareas mejoraría las condiciones urbanas y de vivienda en el Estado, situación planteada, valorada y consensada en lo particular por cada subcomité.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 40, 48, 50 y 52 de la Constitución Política del Estado, 2, 3, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien dictar el siguiente:

## ACUERDO

**ARTICULO 1.-** Se reforma y adiciona el Acuerdo que creó el Subcomité Sectorial de Desarrollo Urbano, para denominársele Subcomité Sectorial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**ARTICULO 2.-** El Subcomité tendrá los siguientes objetivos:

- I. Asistir al C. Gobernador Constitucional del Estado en el diseño de las políticas en la materia de Planeación para el Desarrollo Urbano; infraestructura tanto pluvial como vial y Registro Inmobiliario; así como en las políticas para el fomento y unificación de criterios normativos en materia de vivienda; al igual que en los Estudios y Proyectos que Incidan en el Desarrollo urbano y la Vivienda.
- II. Fomentar una permanente coordinación de las acciones de Desarrollo Urbano y Vivienda, de los tres ordenes de Gobierno y la participación de los sectores social y privado mediante los mecanismos expresados en la Ley de Planeación del Estado.
- III. Coordinar la elaboración, instrumentación, control y planeación de los Programas Sectoriales de las Dependencias y Organismos tanto Estatal como Municipal, observando a la vez los programas de diversas Dependencias y Organismos de la Administración Pública Federal, para garantizar su congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo y los Programas Nacional y Estatal de carácter sectorial.

- IV. Incorporar en todas las tareas la participación activa y permanente de los organismos representativos de los sectores social y privado.
- V. Integrar un sistema sectorial de información y estadística que permita el conocimiento real y oportuno del Sector Desarrollo Urbano y Vivienda como elemento indispensable para la planeación y la adecuada toma de decisiones.

**ARTICULO 3.-** El Subcomité para el adecuado cumplimiento de sus objetivos estará integrado por:

- I. Un Coordinador Sectorial que será el Titular de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas del Gobierno del Estado.
- II. Un Secretario Técnico que será el Titular de la Delegación en el Estado de la Secretaría de Desarrollo Social.
- III. El Titular de la Secretaría de Planeación y Presupuesto del Gobierno del Estado.
- IV. Un Coordinador Operativo designado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.
- V. Un Coordinador Técnico del Proyecto de Desarrollo Urbano y Vivienda, designado por la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas del Estado.
- VI. Los Titulares en el Estado de las Dependencias y Organismos Federales, que actúen en el Sector Desarrollo Urbano y Vivienda; y aquellas relacionadas con Ecología; Diseño Urbano; Construcción de Viviendas; Así como del Patrimonio Físico Cultural.

- VII. Los Titulares de las Dependencias y Organismos del Ejecutivo Estatal, que actúen en el Sector Desarrollo Urbano y Vivienda; y aquellas relacionadas con Ecología; Diseño Urbano; Estudios y Proyectos; Construcción de Infraestructura Intra e Interurbana de Pluviales y Vialidades; Financiamiento para el Desarrollo Urbano; Así como construcción de Viviendas, Titulación e Inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
- VIII. Los Coordinadores de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM);: Así como los promotores del Desarrollo de Vivienda de los Municipios del Estado.
- IX. Los Titulares de las Dependencias y Organismos Municipales que actúen en el sector, de las áreas relacionadas con Ecología, Planeación, Control, Desarrollo y Diseño Urbano, Catastro, Obras Públicas y Vivienda.
- X. Los Titulares de las comisiones, instituciones educativas de nivel medio y superior, institutos, comités, consejos, así como los representantes, cuyas acciones interesen al desarrollo en los sectores de Desarrollo Urbano y Vivienda en la entidad.
- XI. Un representantes de la Cámara Nacional de Industria de la Construcción, del Colegio de Arquitectos, y del Colegio de Ingenieros Civiles; y
- XII. Un representante de los organismos empresariales, campesinos y obreros vinculados con el Desarrollo y la Vivienda.

Los integrantes del Subcomité podrán designar a un representante para que los supla en sus ausencias, quien contará con las mismas facultades asignadas a los Titulares.

**ARTICULO 4.-** El Subcomité para el adecuado cumplimiento de sus objetivos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la Presidencia del COPLADE las políticas y estrategias generales requeridas en el Estado en materia de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- II. Promover la formulación e instrumentación de proyectos e iniciativas tendientes a resolver los problemas en materia de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- III. Promover, sistematizar y difundir estudios e investigaciones sobre el Sector de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- IV. Conocer, revisar, evaluar y opinar sobre el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y demás programas que complementen el citado Plan.
- V. Proponer al Ejecutivo del Estado la realización de estudios, proyectos, obras y servicios públicos que sean necesarios para el Desarrollo Urbano y la Vivienda en el Estado.
- VI. Evaluar sobre la conveniencia y factibilidad de las obras públicas proyectadas en el Estado.
- VII. Evaluar sobre los proyectos de infraestructura urbana de importancia Estatal y Regional.
- VIII. Opinar sobre los Programas de Transporte Público.
- IX. Evaluar semestralmente el Programa Operativo Anual.

Todas las funciones anteriores, en relación con la Planeación del Desarrollo Urbano, Infraestructura tanto Pluvial como Vial, el Registro Inmobiliario, Estudios y Proyectos y Vivienda que incidan en el Sector.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo que creó el Subcomité Especial de Vivienda.

Dado en la Ciudad de Mexicali, Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, a los 07 días del mes de Mayo de 1997.

## SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

  
LIC. HECTOR TERAN TERAN

Rúbrica

EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

  
LIC. RODOLFO VALDEZ GUTIERREZ

Rúbrica

EL SECRETARIO DE PLANEACION  
Y PRESUPUESTO

  
DR. VICTOR ADAN LOPEZ CAMACHO

Rúbrica

EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS  
HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS

  
ING. FERNANDO ACEVES SALMON

Rúbrica